

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESION EXTRAORDINARIA NUM. 9/2011

FECHA: 15 DE JULIO DE 2011

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso	Rus	Terol
<u>Concejales:</u>		
D ^a María José	Pla	Casanova
D ^a Yolanda Esperanza	Sipan	Sarrión
D. Vicente	Parra	Sisternes
D. Marco Antonio	Sanchis	Fernández
D ^a Rosa María	Estevan	Miedes
D. Ramón	Vila	Gisbert
D ^a María Emilia	Soro	Perona
D. José Antonio	Vidal	Piquer
D. Jorge	Herrero	Montagud
D ^a María José	Masip	Sanchis

GRUPO SOCIALISTA

D. Roger	Cerdá	Boluda
D. Juan Ignacio	Reig	Sanchis
D ^a María Consuelo	Angulo	Luna
D. Pedro	Aldabero	López
D. Rafael	Llorens	Gozálbes

GRUPO BLOC-COMPROMÍS:

D ^a Cristina María	Suñer	Tormo
D. Joan Josep	García	Terol

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIÀ

D. Miguel Angel	Lorente	López
D ^a Francesca	Chapi	Albero

En la Ciutat de Xàtiva, a las doce horas cinco minutos del día quince de junio de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

Falta a la sesión la Concejala D^a Ana Francisca Sanchipólito Diego, del Grupo Municipal Socialista, a quien el Sr. Alcalde considera excusado.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 8, DEL 11 DE JUNIO DE 2011.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, manifiesta que en la página 6 del acta donde dice que durante la intervención del Sr. Alcalde se escuchan gritos desde el público, solicita que conste que durante toda la sesión hubo manifestaciones y expresiones vertidas desde el público sin que nadie, por ello, fuera expulsado.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que no acepta la enmienda al tratarse de una opinión y, por ende, aleatoria.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice que tampoco consta en el acta que durante su intervención no hubieron gritos.

D. Roger Cerdá Boluda del Grupo Municipal Socialista solicita que consten en el acta ambas enmiendas.

El Sr. Alcalde-Presidente propone que se someta a aprobación el acta, conforme al borrador extendido por la Secretaría, sin enmienda alguna, que se escuche la cinta y, caso de corresponderse con la realidad, que se incorporen.

No habiéndose formulado más objeciones, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve votos en contra (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención se aprueba

el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011.

2º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y SUS PORTAVOCES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Visto que, conforme a la legislación vigente, constituida la Corporación municipal el pasado día 11 de junio de 2011, cada una de las formaciones políticas con representación ha presentado, en tiempo y forma, su correspondiente escrito dirigido al señor Alcalde en relación con la constitución de Grupos Municipales, integración de concejales y nombramiento de portavoces.

Considerando, que la normativa aplicable viene recogida en los artículos 134 y 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en los artículos 23 y siguientes del Capítulo 11 del Título 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Noviembre de 1986, al amparo del cual los miembros de las Corporaciones Locales para su actuación corporativa, se constituirán en grupos y que ningún Concejales podrá pertenecer al mismo tiempo a más de un grupo.

Considerando que, en cumplimiento de dichos preceptos, cada uno de los cuatro grupos políticos, ha dirigido un escrito, suscrito por todos sus componentes, al Presidente de la Corporación, manifestando su deseo de constituirse en grupo, designando al mismo tiempo al que ha de actuar como Portavoz del mismo y su respectivo suplente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Unico.- *Quedar enterado de la constitución de los grupos políticos en el Consistorio Municipal de Xàtiva, de sus integrantes y de sus portavoces, que quedará como sigue:*

- **Grupo Municipal del Partido Popular**, integrado por los diez Concejales de dicha formación política que resultaron electos en las pasadas Elecciones Locales (excepción hecha del señor Alcalde) y de la designación de **Don Vicente Parra Sisternes** como Portavoz del mismo.
- **Grupo Municipal Socialista**, integrado por los seis Concejales de dicha formación política que resultaron electos en las pasadas Elecciones Locales y de la designación de **Don Roger Cerdá Boluda** como Portavoz del mismo. Como Secretario del Grupo a D. Ricardo Soriano Navalón.
- **Grupo Municipal Bloc Nacionalista Valencià- Coalició Compromís**, integrado por las dos Concejales de dicha formación política que resultaron electas en las pasadas Elecciones Locales y de la designación de **D^a Cristina María Suñer Tormo** como Portavoz del mismo y D. Joan Josep García Terol, como suplente. Como a Secretario del Grupo a D. Josep Maria Sebastià Doménech

- **Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià**, integrado por las dos Concejales de dicha formación política que resultaron electas en las pasadas Elecciones Locales y de la designación de **D. Miquel Lorente López** como Portavoz del mismo y a D^a Francesca Chapí Albero, como suplente.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

3º.- EXPE. NÚM. 518/2011, PROPUESTA DE LA ALCADIA SOBRE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituida la nueva Corporación municipal el pasado día 11 de junio, resulta procedente convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales entre las que se encuentra la creación de la Junta de Portavoces.

La Junta de Portavoces está regulada, en la actualidad, en los artículos 34 a 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento de Xàtiva.

No obstante, la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, en su artículo 136, confiere a este órgano un carácter distinto. Por una parte obligatorio en cuanto a su vinculación al funcionamiento del Pleno y, por otra parte, asimilable a las Comisiones Informativas en lo referente a su régimen jurídico, organización y funcionamiento.

Dicho precepto dice

Artículo 136. Junta de Portavoces.

1. Los portavoces de los grupos políticos, presididos por el presidente o presidenta de la corporación, integrarán la Junta de Portavoces, que tendrá las siguientes funciones:

- a. Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo.*
- b. Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.*
- c. Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.*

2. La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter de órgano complementario y deliberante, en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros.

Resultando que, de resultas de ello, se hace preciso acomodar la actual regulación que de la Junta de Portavoces hace el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Xàtiva, fundamentalmente sus artículos 37 y 38.

Esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, viene en PROPONER:

Primero.- *La creación de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Xátiva, integrada por el Alcalde o portavoz en quien delegue, y los portavoces de todos los Grupos Municipales.*

Segundo.- *Se le atribuye carácter de órgano complementario y deliberante, en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros. Tendrá las siguientes funciones:*

- a. Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los miembros de su grupo.*
- b. Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.*
- c. Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.*
- d. Proponer al Alcalde la inclusión en el orden del día de propuestas formuladas por miembros de la Corporación.*

Tercero.- *La Junta de portavoces se reunirá, ordinariamente, el lunes antes de cada sesión ordinaria del pleno o, en todo caso, el día antes de aquel en que deba convocarse sesión ordinaria del pleno. Extraordinariamente se podrá reunir a propuesta de cualquier portavoz, mediante escrito dirigido al Presidente, proponiendo la relación de asuntos a tratar.*

Cuarto.- *Ordenar que se proceda a modificar los artículos 37 y 38 del ROFRJ del Ayuntamiento de Xátiva, en el sentido de que ha sido apuntado.”*

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, ruega que los acuerdos que se tomen en la Junta de Portavoces aunque no tengan fuerza vinculante, se cumplan.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís manifiesta que parece que el talante del portavoz del Grupo Municipal Partido Popular es distinto, de lo que se congratula. Espera poder consensuar el orden del día de las sesiones del pleno y mantener el buen clima con que comienza el mandato.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista espera que la Junta de Portavoces sea un órgano útil. Manifiesta que la legislatura ha empezado bien, espera que, igualmente, termine bien.

D. Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Municipal Popular dice que su Grupo expone una vocación sincera para trabajar conjuntamente pero hay que tener en cuenta que posiblemente ello no siempre sea posible lo que, manifiesta, no debe romper el aludido buen clima.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinte miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobación de la propuesta anteriormente transcrita sobre creación y funcionamiento de la Junta de Portavoces.

4º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, PROPUESTA DE LA ALCADIA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituida la nueva Corporación municipal el pasado día 11 de junio, resulta procedente convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones, necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales y consecuentemente, de esta administración pública.

*Vista la regulación conferida por el artículo 113 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que afecta a la periodicidad de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, en municipios de más de 20.000 habitantes, que habrán de serlo al menos una vez al mes, así como lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- *El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria el primer viernes de cada mes, a las 12.00 horas o, en todo caso, durante los diez primeros días hábiles del mes, a la hora que determine el señor Alcalde en el Decreto de convocatoria.*

Segundo.- *Notifíquese formalmente el presente acuerdo a todos los miembros de la Corporación y demás departamentos municipales para general conocimiento.”*

D. Miquel Àngel Lorente Lopez, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, dice no encontrar objeción en cuanto a la periodicidad del pleno, si bien, en cuanto a la hora de celebración sí. Considera que los plenos debieran ser a la 8 de la tarde y los jueves para así favorecer la asistencia y la participación ciudadana. Igualmente propone que las actas se graben y se cuelguen en la web.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, manifiesta que el horario para las sesiones del pleno no es participativo y no existe ningún motivo objetivo para que sean de mañana. La propuesta da excesiva regulación lo que permite mucha discrecionalidad al Sr. Alcalde, lo cual desfavorece la organización en la agenda de los concejales.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Partido Socialista, dice que en orden a la hora de celebración y a la dificultad de la labor de la oposición los plenos debieran celebrarse por la tarde.

D. Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Municipal Popular explica que hace ocho años el pleno trasladó su celebración, como también la Junta de Gobierno Local, a la mañana no existiendo motivo para volver a la tarde. La regulación de los plenos es la misma, no ha variado y siempre ha habido consenso para fijar las fechas. Objetivamente es mejor por la mañana que por la tarde incluso por coste.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve votos en contra (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre periodicidad de las sesiones del pleno de la corporación.

5º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE:

5º.1.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 336, de 7 de julio de 2011, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales y constituida la nueva Corporación municipal el día 11 de junio en curso, procede dictar resolución por la que se nombren Tenientes de Alcalde, a fin de dar cuenta al Pleno de tal decisión en la sesión extraordinaria que se ha de celebrar en el plazo máximo de treinta días desde la sesión constitutiva ya referida.

Por lo que respecta al nombramiento de Tenientes de Alcalde, su regulación se encuentra en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

Y en ejercicio de las atribuciones que al efecto me confiere la legislación ya referida, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que seguidamente se expresan.

*Primero Teniente Alcalde: D. Vicente Parra Sisternes.
Segundo Teniente Alcalde: D^a M^a José Pla Casanova
Tercero Teniente Alcalde: D. Marco A. Sanchis Fernández
Cuarto Teniente Alcalde: D. Ramon Vila Gisbert.
Quinto Teniente Alcalde: D. José Antonio Vidal Piquer*

Segundo.- Los anteriores nombramientos son por tiempo indefinido supeditados a la facultad de la Alcaldía para cesar a los nombrados o a la expiración del mandato.

Tercero.- Los nombramientos de que se trata efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, dando cuenta al Pleno de la Corporación”.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º.2.- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 337, de 7 de julio de 2011, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales y constituida la nueva Corporación municipal el día 11 de junio en curso, procede dictar resolución por la que se designe a los miembros integrantes de la Junta de gobierno local, a fin de dar cuenta al Pleno de tal decisión en la sesión extraordinaria que se ha de celebrar en el plaza máximo de treinta días desde la sesión constitutiva ya referida.

Por lo que respecta a la composición de la Junta de Gobierno Local, su funcionamiento y periodicidad de sesiones, resulta de aplicación lo preceptuado en los artículos 38, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que al efecto me están conferidas, VENGO EN RESOLVER

Primero.- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que seguidamente se expresan:*

- 1. Don Vicente Parra Sisternes*
- 2. María José Pla Casanova.*
- 3. Don Marco A. Sanchis Fernandez.*
- 4. Don Ramón Vila Gisbert.*
- 5. Don José Antonio Vidal Piquer.*
- 6. Doña María Jose Masip Sanchis*
- 7. Don Jorge Herrero Montagud.*

Segundo.- *Los anteriores nombramientos son por tiempo indefinido, supeditado a la facultad de la Alcaldía cesar libremente a los nombrados o a la expiración del mandato.*

Tercero.- *Los nombramientos de que se trata surtirán efectos desde el día siguiente al de esta Resolución, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Cuarto.- *La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los lunes, a las 8.30 horas, o, en todo caso, dentro de cada semana natural, a la hora que se determine en el Decreto de convocatoria.*

Quinto.- *Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, dando cuenta, igualmente, al Pleno de la Corporación”.*

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià manifiesta que los nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local no se corresponde con los resultados de las elecciones en los que quedó patente una mayoría progresista. En 1991 Izquierda Unida propuso al Partido Popular, entonces en la oposición, entrar en la Junta de Gobierno Local. En época de crisis las soluciones deben adoptarse por consenso. El

Ayuntamiento debe resolver los expedientes todos los días y no los lunes. Pregunta porqué y en base a qué criterio nombra el señor Alcalde representantes en pedanías. Tampoco se ha tenido en cuenta la igualdad de género.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, manifiesta estar en contra de no ser miembro de la Junta de Gobierno Local. Lamenta que solo haya dos mujeres, toda vez que el Grupo en el gobierno había concurrido con una lista de composición paritaria.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, también lamenta que su grupo no forme parte de la Junta de Gobierno Local. Con ello se entorpece la función de la oposición y el derecho a la información. Se hurta el debate. Reitera el hecho de que no existe paridad. Se ofreció a llevar delegaciones y no se ha contado con ellos. Parece que tema que la oposición gestione mejor.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que las elecciones han puesto, de nuevo, de manifiesto que el Partido Popular tiene la mayoría absoluta. Ningún Consejo de Ministros ni el Consell de la Generalitat incorpora miembros de la oposición. En 1991 el gobierno no tenía mayoría absoluta y se incorporó al Partido Popular porque había que incorporar a Izquierda Unida. En la legislatura de 1995-2003 el Partido Socialista estuvo en la Junta de Gobierno Local pero su deslealtad en el tratamiento con los medios de comunicación hizo no recomendable su continuidad. Sobre la paridad dice que su preferencia es la gestión y no el género.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, dice que su vocación es fiscalizar pero también aportar y hacerlo en la Junta de Gobierno Local. El Partido Popular ha ganado pero no ha convencido. En 1991 el Partido Socialista y el Partido de Esquerra Unida podrían haber prescindido del Partido Popular y no lo hicieron. En momentos como los actuales debe gobernarse desde la concentración.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís manifiesta que, a la vista de la intervención del Sr. Alcalde se pone de manifiesto que sigue ejerciendo de portavoz del Partido Popular. La capacidad de las personas no está reñida con la paridad.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que la Junta de Seguimiento ya hace las funciones del Consejo de Ministros. La realidad es que la Junta de Gobierno no facilita la labor de la oposición

D. Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que la portavocía no está reñida con la intervención del Sr. Alcalde. Hablando de paridad el Partido Socialista es el grupo que menos igualdad entre miembros presenta. Considera que la Junta de Gobierno Local es razonablemente paritaria. Se mantiene la composición exclusiva desde miembros del Grupo en el gobierno porque la experiencia de 1995 no fue positiva. La Junta de Gobierno Local es del gobierno. Respecto a la

representación en pedanías explica que el Sr. Alcalde delega en una persona de su confianza lo que no requiere más explicaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente recuerda a D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís que quien dirige el pleno y da y quita la palabra es él como Presidente. En el ayuntamiento se trabaja a alto ritmo todos los días esté o no esté el Alcalde. Se dictan resoluciones todos los días, no solo el día de la Junta de Gobierno Local. La Junta de Gobierno Local tiene que tener gente de la confianza del Alcalde y la prueba es que no hay ejemplos de ayuntamientos con modelo contrario. Agradece al Grupo Municipal Socialista que quiera estar en la Junta de Gobierno Local o aceptar delegaciones.

Y finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de todo lo expuesto.

5º.3.- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN CONCEJALES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 338, de 7 de julio de 2011, sobre delegaciones de la Alcaldía en concejales, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituida la Corporación el día 11 de junio de 2011, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en **don Vicente Parra Sisternes** las materias propias de **Fomento**, que comprende lo siguiente:

Urbanismo.

- Ordenación del Territorio.
- Planeamiento Urbanístico.
- Gestión Urbanística.
- Disciplina Urbanística..
- Urbanizaciones y servicios urbanísticos.
- Patrimonio Municipal del Suelo.

Obras públicas

- Redacción de proyectos de obra pública.
- Celebración de contratos para la ejecución de obra pública.
- Ejecución de obra pública por administración directa.
- Tramitación de ayudas y subvenciones para la financiación de obra pública.
- Convenios de toda clase para la ejecución de obra pública.

- *Cualquier otro asunto que esté directamente relacionado con alguno de los cometidos precedentemente enunciados*

Parques y Jardines

- *Gestión de recursos humanos y materiales afectos a parques y jardines.*
- *Mantenimiento y conservación de Parques y Jardines.*
- *Redacción y Ejecución de proyectos en materia de parques y jardines.*

Armonización de los servicios municipales

- *Coordinación de los servicios municipales en relación a propuestas de actuaciones.*
- *Atención y coordinación en la resolución de reclamaciones efectuadas por terceros.*

Agricultura

- *Plan de Quemadas.*
- *Consell Agrari.*
- *Guardería rural.*
- *Infraestructuras agrarias.*
- *Expedientes de deslinde y colaboración en el deslindes entre parcelas, caminos, etc.*

SEGUNDO. *Delegar en don Marco Antonio Sanchis Fernández las materias propias de **Juventud, Atención Ciudadana y Gestión del Patrimonio Municipal.**, que comprende lo siguiente:*

Juventud

- *Programas municipales de juventud,*
- *Tiempo libre.*
- *Programación casa juventud.*
- *Centro de información juvenil.*
- *Eventos puntuales.*

Atención Ciudadana

- *Atención ciudadana*
- *Asociaciones vecinales.*
- *Relación con el Sindic de Greuges*

Gestión del patrimonio municipal

- *Mantenimiento, limpieza, conservación y reparaciones de edificios públicos.*
- *Gestión del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones.*
- *Compras de bienes*
- *Ventas de bienes*
- *Concesiones.*

- Aparcamientos.
- Pz Toros
- Arrendamientos, aprovechamientos y licencias.
- Defensa del Patrimonio.
- Responsabilidad patrimonial de la Administración.
- Y cualquier otra disposición del patrimonio municipal.

TERCERO. Delegar en doña **María José Masip Sanchis** las materias propias de **Servicios Electrónicos, Comunicación e Imagen corporativa**, que comprende lo siguiente:

Servicios electrónicos

- Implantación de las previsiones de la Ley de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Fomento de la participación ciudadana mediante e-administración.
- Informática, ofimática y web municipal y, en general, nuevas tecnologías.
- Oficina Integral de Atención al Público (OXI).
- Implantación de sistemas de calidad en los servicios al ciudadano.

Publicaciones y Telecomunicaciones

- Gestión de la telefonía fija.
- Gestión de la telefonía móvil.
- Gestión de la Televisión Digital Terrestre.
- Gestión de la publicidad institucional.
- Gestión de contratos y licencias para la implantación de publicidad en el dominio público.
- Publicaciones en web.
- Imagen corporativa

Imagen corporativa y medios de comunicación

- Fomento e impulso de la imagen corporativa.
- Relación con los medio de comunicación.
- Fomento de la comunicación mediante canales electrónicos.

CUARTO. Delegar en don **Ramón Vila Gisbert** las materias propias de **Economía y Hacienda, Gran Teatro, Fira y Festes.**, que comprende lo siguiente:

Economía y Hacienda

- Formación, Gestión y Liquidación del Presupuesto General.
- Contabilidad
- Tesorería
- Gestión de pagos.

- Operaciones de crédito y de Tesorería.
- Gestión tributaria.
- Relaciones con la Administración Tributaria del Estado
- Gestión recaudatoria voluntaria y ejecutiva.
- Gestión de la central de compras.

Gran Teatre.

- Gestión de recursos humanos propios.
- Programación.
- Contratación de espectáculos.
- Gestión económica.

Fira i Festes

- Organización de la Fira d'Agost (contratos, actuaciones, elección de Reina, jurados, libro de Fira, representaciones, cena gala, puntos información turística, atracciones, etc).
- Organización de la Campaña de Navidad.
- Programas de fiestas y tradiciones populares.
- Subvenciones a asociaciones ciudadanas, fiestas de calle y pedanías, en materia de programación festiva.
- Organización de programación anual en materia de Fiestas.
- Organización de la programación anual en materia de Ocio.
- Relación institucional con Generalitat, Diputación y Administración Central para la obtención de ayudas dedicadas a la promoción de Fira i Festes.
- Historias de Xàtiva.

QUINTO. Delegar en don **José Antonio Vidal Piquer** las materias propias de **Régimen Interior. Pedanías. Seguridad y Transportes**, que comprende lo siguiente:

Régimen interior

- Coordinación interdepartamental.
- Coordinación entre grupos municipales.
- Organización, funcionamiento y régimen jurídico con administración sobre infraestructuras y recursos.
- Organización de la estructura administrativa municipal.

Recursos humanos

- Selección de recursos humanos.
- Provisión de recursos humanos.
- Movilidad de recursos humanos
- Nominas y Contratos.
- Seguridad social.
- Vacaciones, permisos y licencias.
- Situaciones administrativas.
- Gestión de control horario.

- Régimen disciplinario.
- Relación con los sindicatos.

Pedanías

- Relación con Alcaldes pedáneos.
- Promoción de obras públicas en pedanías.
- Promoción de servicios en pedanías.
- Promoción de actos y eventos en pedanías.

Seguridad y Transportes.

- Seguridad Ciudadana.
- Tráfico
- Junta Local de Seguridad.
- Gestión del Cuerpo de la Policía Local.
- Relaciones y colaboración con otras FCSE.
- Expedientes relativos a armas y explosivos.
- Registro de animales peligrosos,.
- policía judicial
- Control del cumplimiento de todo tipo de bandos, ordenanzas y reglamentos municipales.
- Protección civil.
- Retenes.
- Seguridad Vial.
- Vigilancia y custodia de bienes municipales y Protección de personalidades.
- Aparcamientos públicos y ORA.
- Transportes.
- Estación de Autobuses.
- Relación con Diputación, Generalitat y Ministerios en materia de ordenación del transporte terrestre.
- Ambulancias, Taxis y cualquier otro expediente relacionado con transporte público.

SEXO. Delegar en don **Jorge Herrero Montagud** las materias propias de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, que comprende lo siguiente:

Servicios Públicos

- Redes de alumbrado público y electrificación
- Ciclo hidráulico integral (agua, alcantarillado, pluviales y depuradora)
- Brigadas de Aguas Potables y Policía Urbana.
- Parque Móvil
- Cementerio
- Limpieza Viaria.
- Residuos
- Vertidos
- Ecoparques

Medio Ambiente

- Relaciones con Forestales.
- Relaciones con SEPRONA.
- Ordenanzas para la protección del medio ambiente.
- Licencias de apertura de actividades inocuas, calificadas o sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en las materias reseñadas.
- Proyectos en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

SEPTIMO. Delegar en doña **Rosa María Esteban Miedes** las materias propias de **Servicios sociales. Mayores. Promoción Humana**, que comprende lo siguiente:

Mayores

- Relación con asociaciones de jubilados y pensionistas.
- Prestación de servicios sociales a tercera edad.
- Clubes sociales y centros para mayores.
- Residencias tercera edad.

Bienestar Social

- Servicios sociales en general.

Promoción Humana

- Mujer.
- Cooperación al Desarrollo.
- Inmigración
- Familia
- Discapacitados.
- Enfermos Mentales.

Gestión de Centros para Discapacitados.

- Centro Alzheimer.
- Centros de Enfermos Mentales.
- Centros de Disminuidos Psíquicos.
- Centro Estimulación precoz.

Junta Local Fallera

- Junta Local Fallera

OCTAVO. Delegar en doña **Marian Soro Perona** las materias propias de **Turismo y Promoción Económica de Xátiva**, que comprende lo siguiente:

Turismo .

- Promoción turística de la ciudad.
- Tren turístico.
- Gestión de la Tourist-Info.
- Presencia en ferias y eventos
- Organización de ferias y eventos.
- Explotación del castillo.
- Organización de Nits al Castell.
- Concurs Popular d'Arrós al Forn.
- Relaciones con la Agencia Valenciana de Turismo.

Promoción económica Local

- Agentes de Desarrollo Local.
- AFIC.
- Oficina del Consumidor.
- Relaciones con ADEXA.
- Comercio
- Viveros de empresas
- Mercados
- Matadero.
- Hotel.
- Promoción Económica.
- Fomento d Empleo
- Programas PAMER.
- Programas SERVEF.
- Escuelas Taller, Taller de Empleo, Casas de Oficios.
- Todo tipo de medidas de empleo e inserción laboral.

NOVENO. Delegar en doña **Maria José Pla Casanova** las materias propias de **Cultura y Educación**, que comprende lo siguiente

Educación

- Relación con centros de primaria.
- Responsabilidad funcional sobre el personal de plantilla destinado a centros educativos.
- Relación con centros de secundaria.
- Relación con Universidad.
- Gestión de la EPA.
- Gestión del Gabinete Psicopedagógico.
- Organización de actividades educativas.
- Consell Escolar.
- Gestión del Conservatorio Luis Millán.
- Gestión de recursos humanos del Conservatorio.
- Propuestas educativas.
- Mantenimiento del centro.
- Actuaciones, eventos, etc.

- *Propuesta de ayudas y subvenciones en el ámbito de la música.*

Cultura

- *Organización de actos y eventos culturales.*
- *Programación anual de la Casa de la Cultura.*
- *Gestión de Casa de la Cultura y otras instalaciones culturales.*
- *Programación anual de la Biblioteca.*
- *Gestión de la Biblioteca.*
- *Gestión del Archivo Municipal.*
- *Promoción de actividades culturales en relación con los documentos obrantes en el Archivo Municipal.*
- *Programación anual del museo.*
- *Promoción arqueológica.*
- *Gestión del Museo.*
- *Promoción Lingüística.*
- *Acciones de promoción del uso del Valenciano.*
- *Publicaciones gráficas, escritas, audio-visuales o de cualquier otro tipo*

DECIMO. *Delegar en doña Yolanda Sipán Sarrión las materias propias de Sanidad y Deportes, que comprende lo siguiente*

Prestaciones Sanitarias

- *Centros de Atención Primaria.*
- *Otros Centros de Salud*
- *Servicio de sexología y planificación familiar.*

Deportes

- *Organización de actividades deportivas.*
- *Organización de eventos deportivos.*
- *Escuelas deportivas municipales.*
- *Relación con Clubes y Asociaciones deportivas.*
- *Gestión de instalaciones deportivas.*
- *Consell Esportiu.*

DECIMO SEGUNDO. *Las delegaciones conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que únicamente se confiere al Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, don José Antonio Vidal Piquer, en lo referente a procedimientos sancionadores en dicha materia; al Concejal de Fira y Festes, don Ramón Vila Gisbert, en lo referente a la firma de contratos, previamente adjudicados, relacionados con sus delegaciones; al Primer Teniente de Alcalde, don Vicente Parra Sisternes, en relación con cualquier negocio jurídico que relacione al Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Valencia; a doña Rosa María Esteban Miedes, en lo referente a la totalidad de las funciones del Alcalde como Presidente nato de la Junta Local Fallera.*

DECIMO TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde”.*

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º.4.- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN PEDANIAS.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 339, de 7 de julio de 2011, sobre nombramiento de representantes en pedanías, con el siguiente tenor literal:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011 y habiéndose procedido el día 11 de junio último a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar como representante personal del Alcalde en las pedanías de Xátiva, a los siguientes vecinos:*

- *D. Vicente Gisbert Jaudenes para Torre d'en Lloris.*
- *José Sisternes Garrido para Annahuir*
- *Amparo Solves Agustí para Sorio*

SEGUNDO. *Asignar a cada uno de los nombrados las siguientes cantidades anuales, en concepto de indemnización por razón del servicio: Representantes de Torre d'en Lloris y Annahuir 2.400 € y Representante de Sorio 1.800 €.*

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

CUARTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.*

El Ayuntamiento pleno queda enterado.

6º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituida la nueva Corporación municipal el pasado día 11 de junio, resulta procedente convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de resolver diversas cuestiones, necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales entre las que se encuentra la creación y composición de las Comisiones Municipales Informativas Permanentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, en relación con el art 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

Vista la nueva regulación que de las Comisiones Municipales hace el artículo 31 de la citada Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano, del siguiente tenor literal:

Artículo 31. Comisiones municipales.

1. En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

2. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, salvo renuncia expresa, están representados en dichas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.

Resultando que, de resultas de ello, se hace preciso acomodar la actual regulación que de las comisiones informativas hace el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Xàtiva

Considerando que, a los efectos de trasladar la proporcionalidad del pleno en cada Comisión y, a su vez, respetar el criterio de representatividad de todos los grupos y el respeto al régimen de mayorías, se estima conveniente

modificar el citado precepto de tal manera que cada Comisión este integrada por 8 miembros más el Presidente, es decir, nueve miembros, y un suplente por cada dos miembros o fracción, pertenecientes a un mismo Grupo Político, con un máximo de dos suplentes por Grupo, y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos municipales, configurándose dicha composición mediante la atribución de un concejal por cada Grupo y el resto en aplicación de los mecanismos de reparto de la Ley D'Hont. No obstante, y esta sería la modificación, caso de que el Presidente nato de cada Comisión, esto es, el Alcalde, declinara de forma expresa y permanente el ejercicio de la presidencia efectiva de alguna Comisión, el número de representantes del Grupo Municipal en cuya candidatura concurrió el Alcalde a las elecciones, se verá incrementado en un miembro más.

Resultando que, a dichos efectos, el Grupo Popular está integrado por 10 miembros, el Grupo Socialista por 6 miembros, el Grupo Bloc-Compromís por 2 miembros y el Grupo Esquerra Unida por 2 miembros, la composición de las Comisiones, con la modificación apuntada, sería la siguiente.

- El Grupo Popular tendría derecho a 4 miembros en cada Comisión
- El Grupo Socialista 2 miembros.
- El Grupo Bloc-Compromís 1 miembro
- El Grupo Grupo Esquerra 1 miembro.

Caso de que el Alcalde renunciase a su integración nata como Presidente de Comisión, el Grupo Popular tendría derecho a 5 miembros.

Considerado que la organización municipal está configurada por cinco grandes áreas, si bien, por razones de operatividad y en orden a las materias de que entienden y del órgano competente para su resolución, se estima más conveniente que los despachos del área 1, de régimen interior, y 5, de tráfico y seguridad ciudadana, se traten conjuntamente en un única Comisión Informativa.

Esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, viene en PROPONER:

Primero.- La creación de las siguientes cuatro Comisiones Informativas Permanentes con la siguiente denominación:

- 1º Comisión de Régimen Interior y Seguridad.
- 2º Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas
- 3º Comisión socio-cultural.
- 4º Comisión de fomento.

Segundo.- Determinar las competencias que con referencia a los distintos servicios municipales se atribuyen a cada una de las anteriores Comisiones Informativas Permanentes, del modo siguiente:

COMISION 1

DENOMINACION: REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD

COMPETENCIAS:

- Administración General
- Participación ciudadana.
- Servicios electrónicos.

- *Modernización de la Administración*
- *Procesos electorales.*
- *Recursos Humanos*
- *Seguridad Ciudadana*
- *Tráfico*
- *Protección civil.*
- *Seguridad Vial.*
- *Vigilancia y custodia de bienes municipales.*
- *Aparcamientos y estacionamientos.*
- *Transportes*
- *Pedanías*
- *Y en general todas las del area 1 y las del area 5*

COMISION 2

DENOMINACION: COMISION DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

COMPETENCIAS:

- *Presupuesto*
- *Tesorería y Recaudación.*
- *Tributos.*
- *Y en general todas las del area 2.*
- *Turismo y Castillo*
- *Promoción económica de Xátiva*
- *Industrias.*
- *Comercio*
- *Mercados, Matadero y Hotel*
- *Fira i Festes*
- *Juventud.*
- *Gestión del patrimonio municipal.*

COMISION 3

DENOMINACION: COMISION SOCIO-CULTURAL

COMPETENCIAS:

- *Mujer*
- *Tercera Edad*
- *Asistencia Social*
- *Discapacitados.*
- *Sanidad*
- *Conservatorio*
- *Educación, Universitat y promoción lingüística*
- *Gran Teatro.*
- *Casa Cultura.*
- *Biblioteca.*
- *Archivo.*
- *Museo*
- *Deportes.*
- *Junta Local Fallera*
- *Y en general las del area 3.*

COMISION 4

DENOMINACION: COMISION DE FOMENTO

COMPETENCIAS:

- *Planeamiento y gestión urbanística.*
- *Licencias y disciplina urbanística.*
- *Obras públicas.*
- *Patrimonio Cultural.*
- *Agricultura*
- *Medio Ambiente*
- *Parques y Jardines*
- *Servicios públicos.*
- *Brigada de policía urbana*
- *Brigada de Aguas Potables*
- *Redes de Alumbrado y Electrificación*
- *Ciclo hidraulico.*
- *Cementerio*
- *Y en general las del área 4.*

Tercero.- *Modificar el artículo 113 del ROFRJ del Ayuntamiento de Xátiva en el sentido de que cada Comisión podrá estar integrada por 8 miembros más el Presidente, es decir, nueve miembros, y un suplente por cada dos miembros o fracción, pertenecientes a un mismo Grupo Político, con un máximo de dos suplentes por Grupo, y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos políticos municipales, configurandose dicha composición mediante la atribución de un concejal por cada Grupo y el resto en aplicación de los mecanismos de reparto de la Ley D'Hont. No obstante, caso de que el Presidente nato de cada Comisión, esto es, el Alcalde, declinara de forma expresa y permanente el ejercicio de la presidencia efectiva de alguna Comisión, el número de representantes del Grupo Municipal en cuya candidatura concurrió el Alcalde a las elecciones, se verá incrementado en un miembro más.*

Cuarto.- *Operada la modificación las referidas cuatro Comisiones Informativas Permanentes estarán compuestas, cada una de ellas, con arreglo a la siguiente proporción.*

- *El Grupo Popular tendría derecho a 4 miembros en cada Comisión*
- *El Grupo Socialista 2 miembros.*
- *El Grupo Bloc-Compromís 1 miembro*
- *El Grupo Grupo Esquerra 1 miembro.*

Caso de que el Alcalde renunciase a su integración nata como Presidente de Comisión, el Grupo Popular tendría derecho a 5 miembros.

Quinto.- *Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto y conservando sus derechos económicos, los Concejales con Delegación sobre una materia se haya de tratar en una Comisión Informativa de la que no formen parte.*

Sexto.- *La Presidencia de cada Comisión corresponde al señor Alcalde. Caso de que este decline tal facultad, la elección de Presidente se deberá efectuar en el seno interno de cada Comisión, proponiéndolo a tal efecto al Sr. Alcalde, quién delegará la presidencia efectiva en la persona propuesta, de*

conformidad con lo establecido en el artículo 125, letra a), Reglamento de Organización.

Septimo.- Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias una vez al mes, los días y horas que establezca su respectivo Presidente. Igualmente por resolución de la Presidencia podrá omitirse la obligación de celebrar sesión ordinaria en periodo vacacional. Por la Secretaria General se podrán efectuar delegaciones de las funciones reservadas en los funcionarios de la plantilla municipal con categoría profesional y cualificación suficiente par ello”.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice que respecto a la proporcionalidad que se planta, está disconforme con la aplicación de la Ley d'Hont ya que favorece a la mayoría. Respecto a las funciones de las Comisiones, éstas se ven menguadas ya que solo tratan lo que va a pleno y no lo que va a Junta de Gobierno.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís , manifiesta que sería más adecuado ampliar a cinco comisiones, una por cada área. Ruega que las Comisiones Informativas se hagan eco del calendario de sesiones aprobado por la Junta de Portavoces.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, también considera que debería haber cinco comisiones. La redistribución de tareas en la Comisiones Informativas es un poco rara pero alivia a la Comisión Socio Cultural. Adelanta que se abstendrá.

D. Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Municipal Popular dice que la propuesta responde al consenso de la Junta de Portavoces. No se ha desdoblado la Comisión Socio Cultural por temas técnicos que ya explicó el Sr. Secretario. Se han distribuido funciones para una mayor operatividad. Todos los concejales delegados podrán asistir a cada comisión.

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís) dos votos en contra (los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) y cinco abstenciones (las cinco abstenciones de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

7º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

7º.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Visto el actual régimen de competencias del Pleno delegadas en la Junta de Gobierno Local, acordado en sesión de 11 de julio de 2007, que ha venido ejerciéndose durante el pasado cuatrienio.

Resultando que, en atención a las circunstancias particulares que se prevén para el próximo mandato, se estima conveniente mantener un régimen competencial de concentración entorno a la figura de la Junta de Gobierno Local, si bien, se más aliviado en lo que a delegación de competencias del Pleno se refiere, bien por que este directamente no las transfiera, bien porque, aun delegándolas en un primer momento, las avoque en función de la conveniencia y oportunidad del momento.

Resultando que la Alcaldía, mediante resolución de fecha 11 de julio de 2011 ha efectuado una delegación mayoritaria de sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Resultando que la configuración del Pleno como un órgano parlamentario y de control y fiscalización, lejos de su primigénita labor de gestión, viene marcado por la línea promulgada por la Ley 11/1999, fruto del Pacto Local, y posteriormente la Ley 57/2003, de modernización del gobierno local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Por la presente vengo a proponer LO SIGUIENTE

Primero.- *Que se deje sin efecto el vigente régimen de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, acordado en fecha 11 de julio de 2007.*

Segundo.- *Delegar las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno:*

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
- b) La contratación de operaciones de crédito y de tesorería que sean de competencia plenaria.*
- c) Las contrataciones y concesiones de todo tipo de competencia plenaria.*
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios de competencia plenaria.*
- e) La solicitud de subvenciones y ayudas a organismos e instituciones públicas, cuando por éstas se exija su aprobación por el Pleno.*

Tercero.- *El ejercicio de las atribuciones delegadas se realiza a salvo de los supuestos de mayoría cualificada previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril.*

Cuarto.- *El régimen de delegaciones se entenderá desde la fecha de la presente acuerdo y por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades que*

asisten al órgano delegante de avocar o revocar en cualquier momento.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, manifiesta que se niega a que competencias del pleno vayan a la Junta de Gobierno Local, máxime cuando solo está el Partido Popular en ella.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice estar en contra de la propuesta por todo lo manifestado respecto a la composición de la Junta de Gobierno Local. Entiende que el Sr. Alcalde delegue cuanto considere conveniente en la Junta pero el Pleno no debe delegar nada. Es cierto que se han recuperado bastantes competencias respecto a la legislatura anterior. Sin embargo debiera cambiar del todo la dinámica anterior.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que no tiene sentido delegar en Junta de Gobierno Local cuando solo está el Partido Popular en ella. Ha habido plenos totalmente desmantelados. Se ha hurtado el debate del foro democrático y representativo por excelencia..

D. Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta estar a favor.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve votos en contra (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

7º.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la resolución de Alcaldía, número 358, de 11 de julio de 2011, sobre delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

“Visto el actual régimen de competencias del señor Alcalde delegadas en la Junta de Gobierno Local y que ha venido ejerciéndose desde durante el pasado cuatrienio.

Resultando que, en atención a las circunstancias particulares que se dieron en 2007, y que se prolongarán para el próximo mandato, se estima conveniente mantener el régimen competencial de concentración entorno a la

figura de la Junta de Gobierno Local que, reuniéndose con una periodicidad semanal, asuma la práctica totalidad de las resoluciones administrativas, excepción hecha de los despachos livianos o de trámite o de las grandes cuestiones que quedarían, respectivamente, en manos del Alcalde y del Pleno. Todo ello en la línea promulgada por la Ley 11/1999, fruto del Pacto Local, y posteriormente la Ley 57/2003, de modernización del gobierno local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en relación con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto el vigente régimen de delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, acordado en fecha 6 de julio de 2007.

Segundo.- Delegar las siguientes competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno:

- a) La gestión del Presupuesto, dentro de los límites de la competencia del Alcalde, en especial lo referente a la aprobación de gastos, la concertación de operaciones de crédito, de las modificaciones del presupuesto así como de las anulaciones y cancelaciones de los derechos reconocidos. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, excepto aquello que las Bases de Ejecución del Presupuesto esté previsto resolver mediante Decreto de Alcaldía.
- b) Rendir cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno
- d) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- f) Imposición de sanciones por infracción a ordenanzas municipales.
- g) Las contrataciones y concesiones.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios de competencia del Alcalde.
- i) La adquisición y enajenación de bienes y derechos de toda clase cuando, conforme a la norma de aplicación en cada momento, correspondan al Alcalde.
- j) El otorgamiento de las licencias que, con arreglo a las leyes sectoriales, sean competencia del Alcalde.

Tercero.- El régimen de delegaciones se entenderá desde la fecha de la presente Resolución y por tiempo indefinido, sin perjuicio de las facultades que asisten al órgano delegante de avocar o revocar en cualquier momento.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

8º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011 y constituida la nueva Corporación municipal el día 11 de junio, resulta procedente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 58.c) del ROF, convocar sesión extraordinaria del Pleno, a fin de nombrar representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada.

Siendo dicha decisión facultad del Pleno es por lo que esta Alcaldía viene a proponer LO SIGUIENTE:

Primero.- *Designar los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados que seguidamente se relacionan:*

- *En la Mancomunidad de municipios La Costera-Canal*
Vocal nato - D. Alfonso Rus Terol
Vocal Concejal - D. Marco Antonio Sanchis Fernández
- *En el Consorcio de Residuos del Plan Zonal X, XI y XII, Area 2.*
D. Vicente Parra Sisternes
- *En el Consorcio para la gestión de la concesión de televisión digital terrestre.*
D^a M^a José Masip Sanchis
- *Federación Valenciana de Municipios y Provincias y Federación Española de Municipios y Provincias.*
D. Marco A. Sanchis Fernandez.
- *En Convenio de Gestión Catastral con Ministerio de Economía y Hacienda.*
D. Ramón Vila Gisbert
- *En el Fons Valencià per la Solidaritat*
D^a Rosa María Esteban Miedes
- *En el Consell Esportiu Municipal*
D^a Yolanda Esperanza Sipan Sarrion
D. Jorge Herrero Montagud
Representante Partido Socialista
Representante Partido Bloc-Compromís.
Representante Esquerra Unida del País Valencià.

- *En el Consorci Provincial de Bombers de València*
D. José Antonio Vidal Piquer
- *En la Junta Local de Protección Civil*
D. José Antonio Vidal Piquer
- *En el Consell Local de Medi Ambient y Xarcia de municipis cap a la sostenibilitat*
D. Jorge Herrero Montagud
- *En el Consell Escolar Municipal*
D^a M^a José Pla Casanova
- *En el Consell de la Dona*
D^a Rosa María Esteban Miedes
- *En el Consell Local de la Juventut*
D^a M^a Emilia Soro Perona
- *En el Consell Local de Sanitat*
D^a Yolanda Sipán Sarrión.
- *En el Consell Local Agrari*
D. Vicente Parra Sisternes
- *En la Mesa de Negociación Ayuntamiento-Trabajadores*
D. José Antonio Vidal
- *En la Comisión Mixta de Patrimonio*
D. Vicente Parra Sisternes.
- *Consell Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.*
D. Ramón Vila Gisbert

Segundo.- *Ordena se proceda a la modificación estatutaria que corresponda a fin de que se habilite la posibilidad de incorporar una representación del Grupo Municipal Bloc Nacionalista Valencià en el Consell Esportiu Municipal, incorporando el sistema de voto ponderado.*

Tercero.- *Procédase a comunicar dichos nombramiento a las personas e instituciones interesadas, para su conocimiento y efectos procedentes.”*

D. Miquel Àngel Lorente López, manifiesta que la propuesta no contempla suplentes y propone que se cubran con miembros de la oposición. Indica que se ha obviado el Consorcio de las Comarcas Centrales y se brinda a ejercer tal representación. Vincula su apoyo a las enmiendas.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís reitera sus enmiendas al Consell Esportiu. Dice que hace cuatro años el Pleno ordenó la modificación de los estatutos y ha finalizado el mandato sin que dicha

modificación se haya producido. Propone que el asunto quede sobre la mesa hasta tanto se efectúe tal modificación. También expresa que en la Mancomunidad finalmente se cumple la Ley, los Estatutos y lo que dictaban los tribunales. En general, en la propuesta de designación debería darse apertura a los miembros de la oposición aunque reconoce un cierto cambio.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista manifiesta que la propuesta no permite participar a la oposición salvo en el Consell Esportiu. Debería abrirse participación en todos los Consejos Sectoriales.

D. Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Municipal Socialista dice que los delegados en órganos colegiados deben ser del gobierno. En otros consejos se da participación por sí o mediante delegados de cada grupo. Sobre el Consell Esportiu ruega le sea conferido un voto de confianza al portavoz del Partido Popular para que gestione una modificación estatutaria inmediata.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià reitera sus propuestas.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, dice que hace cuatro años se adoptó un acuerdo y no se ha cumplido, propone que la designación de miembros en el Consell Esportiu quede sobre la mesa. Reitera que debería haber representación propia del pleno en Consejos Sectoriales.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que algunos Consejos no se reúnen. Debiera seguirse en todos los Consejos la composición representativa del Consell de la Dona. El Consell Esportiu debiera quedar sobre la mesa, Se evidencia falta de voluntad política.

D. Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Municipal Popular se pronuncia en contra de que el asunto quede sobre la mesa. Respecto a los Consejos si están representados todos los Grupos. Entiende que los Consejos que no se reúnen es por falta de petición de convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que los representantes en órganos externos deben ser de máxima confianza del gobierno de turno. Sobre las Comarcas Centrales lo determinante es que cada grupo nombre consejero representante en dicho Consorcio, sin ello no es posible convocar. En todo caso la delegación de Xàtiva será en un concejal del Partido Popular.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra del País Valencià, manifiesta que a los órganos supramunicipales se va con mandato imperativo y no representativo. La Presidencia requiere dedicación y hoy el Alcalde de Xàtiva no tiene esa dedicación.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve votos en contra (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo

Municipal Socialista, los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados.

9º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

De resultas de la constitución de la nueva Corporación Municipal, el pasado 11 de junio de 2011, y de la organización de los distintos servicios de que se compone el Ayuntamiento, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), en relación con el artículo 13 del ROFRJEL establecer la relación de miembros de la Corporación que han de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva .

Por otra parte, excepción hecha de quienes sean remunerados por su dedicación exclusiva o parcial, los miembros de la Corporación podrán percibir indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (artículo 75.5 de la LRBL) debiendo acotarse estas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, consignarse en los Presupuestos Generales y, por último, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial junto con la relación de cargos con algún régimen de dedicación.

A tenor de lo regulado en los mentados preceptos corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente y dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto, determinar tanto la relación de miembros de la Corporación que hayan de prestar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, los que lo hayan de hacer en régimen de dedicación parcial, el régimen de dedicación mínima necesaria para percibir dichas retribuciones, la cuantía de las mismas, caso de requerirse, la declaración formal de compatibilidad de los cargos con dedicación exclusiva para el ejercicio de ocupaciones marginales remuneradas y, por último, la remuneración por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Finalmente, toda vez que el Ayuntamiento de Xàtiva dispone de Relación de Puestos de Trabajo, se estima más procedente asignar las retribuciones a cargos con dedicación exclusiva conforme a los parámetros retributivos aplicables al personal al servicio de la administración, en lugar de la cantidad a tanto alzado que se aplicaba precedentemente. Igualmente es de reseñar que los regímenes de dedicación exclusiva, como las indemnizaciones por asistencias, deben perdurar a lo largo de todo el mandato Corporativo, salvo acuerdo modificativo o revocatorio.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno **LO SIGUIENTE:**

Primero.- Establecer para el ejercicio 2011 la siguiente relación de cargos con dedicación exclusiva:

<u>Cargo</u>	<u>Titular</u>
5º Tte Alcalde Concejal	José Antonio Vidal Piquer Mª Emilia Soro Perona

Segundo.- Las retribuciones de todos ellos serán las propias de un administrativo de la plantilla de personal del Ayuntamiento que, conforme a la RPT, se le atribuye grupo C1, nivel 22 y complemento específico de 1.450 puntos.

Tercero.- El reconocimiento de las dedicaciones exclusivas, así como la cuantía de las retribuciones, se establece por la asunción de los ámbitos de gestión que constan en la Resolución de la Alcaldía de Delegación de Competencias a favor de Concejales.

Cuarto.- Declarar formalmente, en la medida en que no vaya en detrimento de sus tareas en la Corporación, la compatibilidad de los siguientes cargos con dedicación exclusiva para el ejercicio de las siguientes tareas remuneradas:

5º Tte Alcalde Concejal	José Antonio Vidal Piquer Maria Emilia Soro Perona	Empresario Docente
----------------------------	---	-----------------------

Quinto.- Asignar, excepción hecha de los miembros de la Corporación que sean remunerados por su dedicación exclusiva, las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, JUNTA DE PORTAVOCES, JUNTA DE SEGUIMIENTO Y COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

ORGANO	PRESIDENTE	PORTAVOCES	VOCAL
PLENO	270 €	270 €	200 €
JUNTA GOBIERNO LOCAL	150 €		126 €
COMISION INFORMATIVA	126 €		123 €
JUNTA DE PORTAVOCES		120 €	
JUNTA SEGUIMIENTO			120 €

Sexto.- Notificar el contenido del presente acuerdo a los cargos con dedicación exclusiva, a los efectos de su aceptación expresa, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, de la relación de los que la aceptaren.

Séptimo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la relación de cargos con algún régimen de dedicación, de sus retribuciones, así como de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

Octavo.- Por los departamentos administrativos correspondientes se procederá a dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación anteriormente relacionados, por el desempeño de tales funciones, corriendo a cargo de la Corporación las cuotas empresariales

que corresponda, debiendo consignarse en el Presupuesto municipal el importe a que asciendan los gastos por todos estos conceptos.

Noveno.- La efectividad de la presente propuesta en materia de retribuciones tendrá lugar con efectos retroactivos desde la sesión constitutiva celebrada el día 11 de junio de 2011.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià manifiesta que se abstendrá al discrepar de la declaración de incompatibilidad que se efectúa a favor de los Concejales con dedicación.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, en relación a la Junta de Seguimiento, pregunta como se puede cobrar por asistir a una comisión no creada. Considera que se podría reunir igual sin asignación económica. Dada la opacidad de la Junta de Seguimiento le gustaría obtener copia de convocatoria y actas. Pide la retirada de asignaciones a Juntas de Seguimiento.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que sobre retribuciones e indemnizaciones el presente es un momento de contención. Deberían reducirse y gastarse en otras cosas. Lo contrario chocaría con la línea postulada por el Sr. Alcalde.

D. Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Municipal Popular, dice que la Junta de Seguimiento está creada por el ROM. Las convocatorias y las actas están en Secretaría a disposición de todos.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que el Ayuntamiento de Xàtiva es el que menos dinero dedica a retribuciones de concejales de toda España. El percibo es paupérrimo. Manifiesta que ha bajado un 33% los concejales con dedicación exclusiva y el Ayuntamiento sigue sin asesores políticos. Un concejal del Ayuntamiento de Xàtiva cobra como un peón. Por comisiones todos cobran lo mismo.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís reitera que la formación de la Junta de Portavoces se ha llevado a Pleno mientras que no se ha hecho lo mismo con la de Seguimiento. En cuanto a las actas y convocatorias desearía que se le remitieran de oficio.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista dice que no cuestiona los sueldos sino las retribuciones por asistencias ya que por este concepto se percibe casi lo mismo que por dedicación exclusiva. El gasto por este concepto se ha incrementado más de 75.000 €.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que quien trabaja debe cobrar.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los diez votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) cinco votos en contra (los cinco votos de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y cuatro abstenciones (las cuatro abstenciones de los dos

concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís y los dos concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià) adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente sobre derechos económicos de los miembros de la corporación.

Siendo las 14 horas abandona la sesión el Sr. Alcalde.

10º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos abandona la sesión el Señor Alcalde, pasando a Presidirla, en funciones, el Señor Primer Teniente de Alcalde.

Se formula la siguiente propuesta:

“En cumplimiento de lo preceptuado para la organización y constitución de la nueva Corporación surgida de las pasadas Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011, el Pleno ha quedado enterado, a instancia de sus mismos integrantes y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, en relación con sus concordantes de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

Grupo Popular, integrado por 10 Concejales

Grupo Socialista. , compuesto por 6 Concejales

Grupo Bloc-Compromís, compuesto por 2 Concejales.

Grupo Esquerra Unida, compuesto por 2 Concejales.

Considerando, lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, núm. 7/85, de 2 de Abril, en el sentido de que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, puede asignar a los grupos políticos una dotación económica, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Resultando, que en el Estado de Gastos del Presupuesto para 2011 no existe consignación presupuestaria, actualmente, para atender estos gastos, según informe de los servicios económicos.

Considerando, no obstante, que el Ayuntamiento puede adquirir compromiso a fin de asignar dotación económica suficiente con cargo al Presupuesto del próximo ejercicio, que entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por las vigentes disposiciones en materia de Régimen Local, vengo en proponer:

Primero.- *Asignar a los reseñados grupos políticos la siguiente dotación económica para el desarrollo de su actuación corporativa, del siguiente modo:*

Componente fijo: 660 Euros anuales a cada uno de los cuatro grupos.

Componente variable: 660 Euros anuales por cada Concejal integrante de cada uno de ellos.

A los efectos del cálculo de la asignación económica, cada Grupo se tendrá por compuesto por el número de concejales constantes en el Acta de Proclamación de la Junta Electoral referido a la candidatura con que se concurrió a las pasadas elecciones locales.

Segundo.- *Cada uno de los grupos políticos de referencia deberá llevar una contabilidad específica de la dotación económica que percibiera, que estará a disposición del Pleno de la Corporación siempre que se solicite. por éste.*

Tercero.- *El acuerdo surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2012 y vinculado a la habilitación presupuestaria suficiente con cargo a los Presupuestos Generales para 2012.*

Cuarto.- *Del presente acuerdo deberá darse cuenta a los Portavoces de cada Grupo y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos. Deberá asimismo publicarse en el B.O. de la Provincia para general conocimiento”.*

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià considera que la propuesta es coherente. A ello añade que las cantidades destinadas a cualquier acto protocolario deberían dedicarse a emergencia social. También matiza que hay más de 8 concejales que cobran más de 800 € al mes.

D^a Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís dice que un grupo necesita un mínimo de asignación económica y de medios para ejercer su función. Son cantidades mínimas y absolutamente necesarias en caso contrario solo los grandes partidos pueden ejercer la acción política.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, dice que esta es la forma de financiación clara y meridiana de los grupos políticos. La respuesta del Sr. Alcalde a la reducción de las dietas fue la erradicación de la asignación a órganos.

D. Vicente Parra Sisternes, del Grupo Municipal Popular, considera positiva la propuesta y el consenso.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, manifiesta que su propuesta de eliminación de gastos de protocolo es eliminar estos gastos en ágapes, vinos de honor, etc.

D. Vicente Parra Sisternes, del Grupo Municipal Popular, dice que el Ayuntamiento de Xàtiva ha dado ejemplo de contención ya que en la situación actual ha congelando las aportaciones a grupos desde hace 8 años. Y ello, dice, a pesar de que se trata de asignaciones muy moderadas. El Ayuntamiento hace años que no hace vinos de honor ni dispendios similares. Puntualmente se hace algún refrigerio. El ayuntamiento no gasta prácticamente nada representación.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià, responde que el Ayuntamiento gastó 3.000 € en un viaje a Chipre.

D. Vicente Parra Sisternes, del Grupo Municipal Popular, explica que fue a Grecia y que venía financiado por a la Unión Europea en el marco de un programa europeo de carácter social.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre dotación económica a los grupos políticos.

11º.- EXPTE. NÚM. 518/2011, PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Secretario en funciones, se procede a la lectura de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, con el siguiente tenor literal:

“Vistos los antecedentes relativos a la designación de personal eventual, a tenor de lo establecido en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por cuanto se refieren a esta clase de personal al servicio de las Corporaciones Locales, estableciéndose que en cuanto al número, características y retribuciones será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, y que el nombramiento y cese de ese personal es libre y corresponde al Alcalde

Por la presente vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *La designación del siguiente personal eventual:*

- 1. Un Responsable de Gabinete de la Alcaldía, dedicación plena.*
- 2. Un Responsable de Protocolo y Comunicación, dedicación plena*
- 3. Un Coordinador de Actos y Eventos y Gran Teatro, dedicación del 85%.*

El contenido de las funciones y tareas a desempeñar por el personal eventual que ocupe los puestos de referencia será el que se desprende de sus respectivas denominaciones.

Las características funcionales de estos puestos de trabajo son:

Las retribuciones asimiladas a la de los funcionarios del grupo de clasificación C , del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (o asimilado de la Ley 7/2007, Estatuto Básico del Empleado Público) y de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Xàtiva.

Jornada de trabajo: La normal establecida para los servicios administrativos de la plantilla del Ayuntamiento, y las que excepcionalmente

establezca la Alcaldía, con plena disponibilidad para ésta del funcionario en relación con los cometidos propios de las tareas encomendada.

Segundo.- Establecer en la Plantilla de Personal eventual, los siguientes puestos de trabajo:

1 - Responsable de Gabinete de la Alcaldía, proponiéndose a Doña Marivi Soler Valls, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 1.450 puntos.

2 – Responsable de protocolo y comunicación, proponiéndose a Doña Celia Domínguez Rivera, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 21. Complemento Específico 900 puntos.

3 – Coordinador de Actos y Eventos y Gran Teatro, proponiéndose a don Armando Vila García, equiparable al Grupo de Clasificación C, Complemento de Destino 22. Complemento Específico 1.450 puntos.

Tercero.- El Personal Eventual que ocupe los puestos de trabajo de que se trata serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos desde la fecha de constitución de la Corporación, fecha desde la cual se les reconocerán derechos económicos.

Cuarto. Corresponderá al Alcalde nombrar y cesar, libremente, al personal que haya de ocupar cada uno de los tres puestos de trabajo de que se trata.

El personal eventual cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del Alcalde que los nombró.

Quinto.- Los nombramientos de personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna”.

D. Miquel Àngel Lorente López, del Grupo Municipal Esquerra Unida del País Valencià dice que se abstendrá.

Dª Cristina María Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc-Compromís, manifiesta que no es cuestión de salarios ni personas. Dos puestos ya están en la plantilla y solicita que salgan a concurso. Considera impropia la compatibilidad de coordinador de teatro. En cuanto a la responsable de protocolo recuerda que sus funciones son para todo el ayuntamiento no solo para el Partido Popular.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista reitera lo dicho por su predecesora. Protocolo debe mejorar su sistema de trabajo.

D. Vicente Parra Sisternes, del Grupo Municipal Popular, apoya las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (el voto del Sr. Presidente en funciones y los nueve votos de los concejales del Grupo Municipal Popular)

dos votos en contra (los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc-Compromís) y siete abstenciones (las siete abstenciones de los cinco concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y los dos concejales del Grupo Municipal Esquerra Unitat del País Valencià) adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita sobre designación y nombramiento del personal eventual.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las catorce horas quince minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente en funciones, autorizo con mi firma, como Secretario en funciones que doy fe.

VºBº:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,